Expediente Nº. LICT/99/139/2020/0067

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de asistencia sanitaria en Hospitales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61

ÍNDICE

1. OBJETO 3
2. ÁMBITO GEOGRÁFICO 4
3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO 4
4. ALCANCE DEL SERVICIO 5
5. INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES 9
6. PERSONAL 10
7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO 11
7.1 Protocolo específico de actuación administrativa 11
7.1.1 Urgencias 11
7.1.2 Consultas de especialistas, pruebas diagnósticas complementarias e intervenciones quirúrgicas. 12
7.2 Protocolo específico de actuación sanitaria 12
7.2.1 Urgencias 12
7.2.2 Consultas de especialistas, pruebas diagnósticas complementarias 12
7.2.3 Intervenciones quirúrgicas y hospitalización 13
7.2.4 Transmisión de la información a FREMAP 13
7.3 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal, respecto de la información y documentación clínica 13
7.4 Prevención de riesgos laborales 15
8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA 15
9. CONTROL Y SEGUIMIENTO 16
10. ANEXOS 18

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del **servicio de asistencia sanitaria en Hospitales**, que cubra las necesidades de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma mencionada en el título del Pliego.

El centro que se requiere será un centro hospitalario que cubra las actuaciones hospitalarias que se detallan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, durante la duración del proceso de atención del paciente. En caso de que se oferte más de un centro se permite que entre todos los centros ofertados se tengan autorizados la totalidad de las especialidades y servicios que se configuran como obligatorios en el presente Pliego y las posibles especialidades adicionales ofertadas.

La presente licitación se divide en los lotes que se especifican en el **ANEXO I.**

El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario, lo que comprende las instalaciones, en régimen de propiedad o arrendamiento, equipamiento y material sanitario, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

Todas las asistencias, pruebas e intervenciones han de realizarse en el centro/s sanitario/s del adjudicatario.

El adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados, que se encuentren dentro del objeto del contrato y que se le puedan requerir en base a cualquier acuerdo que esta Mutua, FREMAP, tenga o pueda llegar a tener formalizado con cualquier Administración Pública o con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

En el caso que a la finalización del contrato, sea necesario la continuidad del tratamiento del paciente y FREMAP no disponga de medios adecuados para continuar la asistencia, el adjudicatario se compromete a prestar la asistencia sanitaria, manteniendo las condiciones de servicio.

En todos los casos, y en virtud de lo dispuesto en el **artículo 15. 2 del Real Decreto 1630/2011**, **de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social,** la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social podrá autorizar la prestación de los tratamientos quirúrgicos o postquirúrgicos con medios personales propios de FREMAP en el centro/s sanitario/s objeto de la presente licitación, cuando por razones de especialidad, volumen de gestión u otras circunstancias concurrentes, suficientemente acreditadas, lo hagan aconsejable.

Asimismo, y cuando por las razones anteriormente expuestas sea necesario, el personal contratado por FREMAP igualmente podrá prestar tratamientos quirúrgicos o postquirúrgicos en el centro/s sanitario/s objeto de la presente licitación.

Así pues, el adjudicatario deberá permitir a los profesionales propios o contratados de FREMAP, que cuenten con los requisitos anteriormente establecidos, que apliquen sus técnicas quirúrgicas y postquirúrgicas en las dependencias del centro hospitalario ofertado.

En dichos casos, en los que las intervenciones sean realizadas por el personal de la Mutua, no se derivarán los honorarios correspondientes a personal.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El centro de asistencia sanitaria hospitalaria deberá estar situado en los términos municipales especificados para cada uno de los lotes en los que se divide la licitación, indicados en el **ANEXO I**, y en él se atenderán a todos los pacientes que deban ser atendidos en las determinadas zonas y actuará como centro de urgencias complementario, las 24 horas del día, a la red propia de centros de FREMAP.

De esta manera, el/los adjudicatario/s deberán disponer, en el momento previo a la adjudicación, como mínimo de un centro ubicado en el ámbito territorial del lote al cual se presenten.

3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
- Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

- La Orden 6/1984 del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 14 de septiembre de 1984, por la que se regula la obligatoriedad del informe de alta hospitalaria.

- Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

4.1 El servicio de asistencia sanitaria en hospitales incluirá las siguientes actuaciones:

- Atención urgencias 24 horas.
- Asistencia sanitaria completa en régimen de hospitalización.
- Consultas de enfermería.
- Intervenciones quirúrgicas: Cirugía con ingreso, cirugía mayor ambulatoria, cirugía menor ambulatoria.
- Consultas de especialistas.
- Pruebas diagnósticas y tratamientos complementarios.
- Análisis clínicos.
- Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).

Determinado el alcance, el **consumo estimado y las actuaciones** relativas a cada uno de los lotes se detallan en el ANEXO I.

Nota: Se entenderá como medicación básica aquellos medicamentos cuyo importe sea igual o menor a 30€ la unidosis.

4.2 A continuación se detallan las especificaciones de todas y cada una de las actuaciones que configuran el alcance:

Atención Urgencias 24 horas:

El adjudicatario garantizará la atención médica de urgencias. Esta atención se entiende circunscrita a la contingencia profesional, siempre que las condiciones del paciente y su solicitud de asistencia permitan clasificarla. No entrarían dentro del objeto de este contrato aquellas solicitudes de asistencia que claramente no deriven de contingencia profesional.

Esta atención médica incluye los honorarios profesionales de urgencia, procedimientos diagnósticos y terapéuticos básicos (radiología convencional y analítica convencional), actuaciones de enfermería, medicación básica y material sanitario básico fungible, con el fin de dar la asistencia necesaria a los pacientes de FREMAP.

En el **ANEXO II** se detallan las especialidades médicas mínimas que deben cubrir al menos de forma localizada las 24 horas de atención de urgencias.

Asistencia sanitaria completa en régimen de hospitalización:

El licitador garantizará la atención sanitaria adecuada de los pacientes hospitalizados. Esta asistencia debe asegurar:

- Gestión de cualquier ingreso hospitalario las 24 horas al día todos los días del año (programado y urgente).
- Asistencia sanitaria especializada.
- La disponibilidad de atención quirúrgica en cirugía mayor y cirugía menor.
- Pruebas complementarias para realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

En relación a la facturación, se tendrá en cuenta el día de ingreso, independientemente de la hora que se produzca. El día de alta no se facturará siempre y cuando el alta se produzca con anterioridad a las 12.00 horas, antes del mediodía.

El precio de la estancia hospitalaria comprenderá la visita ordinaria del medico de planta, procedimientos básicos terapéuticos y diagnósticos (radiología, ecografía, laboratorio clínico,…), actuaciones de enfermería, medicación básica, material sanitario básico fungible y pensión completa.

Nota: Cualquier otro procedimiento que sea necesario para la prestación de la asistencia sanitaria aquí contemplada y no incluida en lo anteriormente descrito, será prestado de acuerdo a lo establecido en el pliego y será objeto de facturación independiente.

Consultas de enfermería:

El adjudicatario deberá cubrir el servicio de consultas de enfermería, incluyendo curas e inyectables.

Intervenciones quirúrgicas: Cirugía con ingreso, cirugía mayor ambulatoria, cirugía menor ambulatoria.

El centro adjudicatario deberá contar **como mínimo** con las especialidades médico quirúrgicas especificadas en el **ANEXO II** del presente pliego.

Para las actuaciones medico/quirúrgicas, se utilizará la clasificación en grupos de acuerdo con el **NOMENCLATOR DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS** basado en la clasificación de la Organización Médica Colegial (OMC).

- **Incluye:** Derechos de quirófano; anestesia; sala de reanimación; un día de estancia hospitalaria y hostelería; medicación, gasas y materia fungible de quirófano; amplificador rayos x; monitorización; derechos de artroscopia y resto de aparataje quirúrgico y anestésico desechable y no desechable; instrumentista del "*Grupo III en adelante"*; control radiológico postquirúrgico; asistencia del médico de guardia y rehabilitación en caso de ser necesaria dentro del día incluido de estancia hospitalaria.

  Adicionalmente incluye todos los honorarios de especialistas cirujanos y ayudantías, así como el seguimiento por parte del facultativo de la evolución del paciente hasta el alta hospitalaria.

- **No incluye**: Preoperatorios, material de osteosíntesis e implantes; medicación y material especial no habitual en quirófano; anatomía patológica; transfusiones y otras pruebas diagnósticas.

  En caso de ser necesarias estas actuaciones para la prestación sanitaria, serán objeto de facturación independiente**.**

Adicionalmente, en aquellos casos en los que las intervenciones quirúrgicas sean realizadas por personal de la Mutua, no se inlcluirán los honorarios correspondientes a personal.

Por último, en el caso de realizarse en el mismo acto quirúrgico una **intervención combinada**, se considerará separadamente cada intervención. Para la facturación del procedimiento de menor coste se aplicará un 50% de descuento. En caso de existir tres o más procedimientos dentro del mismo acto quirúrgico la tercera y siguientes de menor coste se facturarán con un 70% de descuento.

En el caso de realizarse en el mismo acto quirúrgico una **intervención bilateral**, se considerará separadamente cada intervención. Para la facturación del procedimiento de menor coste se aplicará un 25% de descuento.

Consultas de especialistas:

El centro hospitalario deberá contar con médicos especialistas, personal de enfermería y otro personal sanitario suficiente, para la realización de consultas médicas que FREMAP pueda solicitar para evaluar y emitir un diagnóstico. Los profesionales especialistas deben pasar consulta al menos un día a la semana, siendo el cómputo global semanal mínimo a cubrir de cuatro horas.

Las consultas de especialistas incluirán los honorarios profesionales del médico especialista, procedimientos diagnósticos y terapéuticos básicos (radiología convencional y analítica convencional), actuaciones de enfermería, medicación básica y material sanitario básico necesario.

- Las unidades asistenciales de especialidades con las que el centro adjudicatario deberá contar **como mínimo**, vienen detalladas en el **ANEXO II** del presente pliego.
- Además de las especialidades mínimas requeridas, serán objeto de valoración otras especialidades acreditadas que vienen recogidas en el **ANEXO II** del presente pliego.

A estos efectos, el precio de las primeras consultas y sucesivas, así como las intervenciones quirúrgicas que de ellas se deriven, se deberán facturar al precio unitario ofertado (según el **Anexo. Modelo de Oferta Económica** del/de los lote/s al/a los que se presente/n).

Pruebas diagnósticas y tratamientos complementarios:

El centro adjudicatario deberá contar con los equipos precisos para realizar las pruebas y tratamientos diagnósticos que se correspondan con cada una de las especialidades que se requieren como mínimas en el presente pliego, para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes, y de acuerdo a los requerimientos y especificaciones de la asistencia sanitaria en hospitales.
Estas actuaciones comprenderán los honorarios profesionales del/de los médico/s especialistas que realicen el servicio, asi como todo aquel material/equipamiento sanitario necesario para la realización de la prueba/tratamiento.

Además de las especialidades mínimas requeridas, serán objeto de valoración otras especialidades acreditadas que vienen recogidas en el **ANEXO II** del presente pliego. En el caso de ofertar estas especialidades adicionales, se deberá contar con los equipos precisos para realizar las pruebas diagnósticas correspondientes.

Análisis clínicos:

El centro deberá disponer de los servicios de análisis clínicos para la realización de pruebas y diagnósticos de urgencia, seguimiento de los pacientes hospitalizados, pruebas diagnósticas ambulatorias, preoperatorios, así como capacidad para efectuar transfusiones de sangre.

El servicio comprenderá **la extracción, el proceso analítico y la entrega de resultados**, y de ser necesario el envío de las muestras al **laboratorio**.

Unidad de Cuidados Intensivos:

El Centro deberá disponer de una Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) con servicio 24 horas para atender los posibles casos que, debido a su estado de salud y las patologías que presenten, requieran de este servicio, contando para ello con médicos especialistas en medicina intensiva y presencia 24 horas y con sistemas de soporte vital avanzado.

El precio de la estancia en UCI comprenderá la visita ordinaria del medico de UCI, procedimientos básicos terapéuticos y diagnósticos (radiología, ecografía, laboratorio clínico,…), actuaciones de enfermería, medicación básica, material sanitario básico fungible y pensión completa.

4.3 Otras actuaciones a considerar incluidas en el alcance de la prestación de este servicio, siempre que sean necesarias, para llevar a cabo la asistencia en hospitales objeto de este contrato:

Respecto de estas actuaciones, se realizan apreciaciones que también afectan a la facturación para que cualquier tratamiento, prueba, servicio o intervención quirúrgica, que no se encuentre incluido expresamente en el Pliego de la presente licitación pueda realizarse, siendo imprescindible la autorización previa de los servicios médicos propios de la Mutua.

Por tanto, en relación a aquellas actuaciones que se requieran, y que no estén previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se facturarán en primer lugar en base a las tarifas establecidas en el Anexo.Modelo de Oferta Económica, hoja "Tarifas otras actuaciones", para aquellos lotes a los que esto aplique. En caso de no especificarse estas tarifas o para aquellas actuaciones que no se encuentren recogidas en dicho documento , la facturación se realizará a través de la tarifa establecida por el adjudicatario, previa aprobación por parte de FREMAP, con cargo a la bolsa económica reservada dentro de la oferta económica para estas actuaciones. Dicha tarifa, en caso de tratarse de una actuación prevista en la tarifa del Servicio Público de Salud, no podrá ser superior en ningún caso a los precios que aplique dicho Servicio Público con el correspondiente porcentaje de descuento ofertado en su caso en la Oferta Técnica.

Señalar así mismo que los precios a aplicar indicados en el párrafo anterior serán de aplicación a las pruebas y tratamientos de especialidades del ANEXO II, que no se encuentren recogidas dentro del Anexo. Modelo de Oferta Economica del lote al que corresponda, ya que las consultas e intervenciones quirúrgicas se facturarán según el precio unitario ofertado por el proveedor, con independencia de la especialidad.

En cuanto a prótesis, órtesis, implantes y material de osteosíntesis, se facturará al precio que el proveedor le haya facturado al centro concertado, debiendo adjuntar la factura original. Este tipo de material requerirá autorización previa, por parte de la Mutua, antes de la intervención (salvo casos de urgencia vital).

Por tanto, para la facturación de este tipo de actuaciones se prevé un porcentaje del presupuesto estimado para la duración inicial de cada uno de los lotes de la presente licitación, indicándose en el ANEXO I del presente Pliego, en el Anexo. Modelo de Oferta Económica y en el Anexo. Justificación del Valor Estimado, el importe correspondiente a cada uno de los lotes.

5. INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

La asistencia sanitaria hospitalaria deberá prestarse desde un centro del adjudicatario, ya sea en régimen de propiedad o arrendamiento, situado en el ámbito territorial de cada lote.

Instalaciones:

En cuanto a las **instalaciones** del centro, el mismo deberá contar con espacios suficientemente amplios que garanticen la confortabilidad y seguridad del paciente, no deberán existir barreras arquitectónicas, diferenciando las siguientes zonas:

- **Zona de recepción/admisión y sala de espera**: Permitirá la realización de las funciones de atención e información al usuario, control de asistencia de los pacientes, procesos administrativos del servicio, atención telefónica y espera de pacientes. Debe estar emplazada en la entrada del centro, en lugar visible.

- **Área administrativa:** Existirá el equipamiento necesario para la realización y envío de informes de resultados y de un espacio destinado para archivo de documentos relacionados con los pacientes que deberá garantizar la privacidad y seguridad de éstos.

- **Servicio de Urgencias:** El servicio de atención de urgencias deberá estar debidamente señalizado e identificado en todo momento. Para la prestación de dicho servicio, el licitador deberá disponer de la siguiente estructura mínima:

  - **Zona de recepción y sala de espera.**
  - **Box de urgencias con equipo de reanimación y monitorización.**
  - **Sala de curas.**
  - **Sala de yesos.**
  - **Radiología**

En todo caso deberá disponer del equipamiento y material necesario para la atención de urgencias médicas y vitales.

- **Área de internamiento (Ingresos y estancias hospitalarias**): El licitador deberá disponer de un área propia de hospitalización.

- **Área quirúrgica:** El centro deberá contar como mínimo con un quirófano y los medios quirúrgicos necesarios que cumplan la normativa vigente.

- **Área de consultas externas de especialidades:** El centro deberá contar con las consultas médicas adaptadas a cada especialidad.

- **Análisis clínicos y hematología:** El licitador deberá poder realizar análisis clínicos para los estudios que se requieran de los pacientes ambulatorios y hospitalizados, así como capacidad para efectuar transfusiones de sangre.

Equipamiento:

El adjudicatario dispondrá del mobiliario clínico, equipos médicos y de radiodiagnóstico necesarios en las diferentes áreas, los cuales se encontrarán en perfecto estado de funcionamiento, y de un servicio de mantenimiento técnico de los mismos, que deberá garantizar tiempos de parada mínimos de los equipos, control de fiabilidad, limpieza específica y mantenimiento de los niveles de calidad adecuados.

Todos los servicios deberán disponer de los recursos materiales con la capacidad necesaria acorde al dimensionado asistencial del centro y con las condiciones medioambientales y de seguridad adecuadas.

Servicios Generales:

El licitador debe disponer de todos los servicios generales que se requieran para prestar correctamente la asistencia sanitaria en hospitales objeto de esta licitación.

6. PERSONAL

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con **un cuadro médico de especialistas** que cubran todas las necesidades y unidades asistenciales mínimas, tanto ambulatorias como hospitalarias, así como de cirugía de urgencia y programada que se detallan como mínimas en el **ANEXO II.**

Igualmente debe disponer del **personal adicional de enfermería** para las curas, extracciones, instrumentistas, etc., así como de apoyo, tanto **auxiliares sanitarios**, como **celadores y administrativos**, debiendo garantizar la asistencia objeto de esta licitación. Se preverán las sustituciones necesarias, para que los servicios se presten con plena efectividad.

Deberá contar como mínimo con la presencia de un **facultativo** y de un **DUE** las 24 horas del día para la asistencia de las urgencias, además de las especialidades médicas mínimas que deben cubrir que vienen especificadas en el **ANEXO II** para cada uno de los lotes, al menos de forma localizada, las 24 horas de atención de urgencias.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, detallando la titulación, la especialidad y la colegiación profesional.

Sobre este personal FREMAP no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO

7.1 Protocolo específico de actuación administrativa

7.1.1 Urgencias

El paciente de FREMAP, que acuda al centro hospitalario debe de acudir con volante de asistencia, y por parte del personal administrativo del centro, si lo hubiera, o por parte del personal encargado de la admisión, se procederá a la admisión del paciente.

En el caso de que no disponga el paciente de volante de asistencia, y cuando la situación clínica del paciente lo permita, el centro hospitalario concertado de urgencias procederá a la comprobación de que el paciente pertenece a FREMAP, bien poniéndose en contacto con el centro de referencia de FREMAP o bien llamando el número de teléfono 900 61 00 61, disponible las 24 horas del día.

En aquellos casos en que la situación clínica no permita estas comprobaciones, las mismas se realizarán con posterioridad.

Los datos mínimos de admisión que se solicitarán al paciente, pudiendo variar en función de las necesidades son los siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Domicilio completo, incluyendo Código Postal.
- Teléfono de contacto, preferiblemente teléfono móvil.
- Fecha de nacimiento.
- Género.
- Descripción del accidente: Lugar, fecha y hora del accidente.
- Tráfico.

Una vez comprobado que el paciente pertenece a FREMAP, se procederá a la admisión del paciente, para lo que el trabajador previamente deberá firmar el consentimiento informado, para el tratamiento de sus datos de carácter personal (LOPD), en el modelo que previamente se habrá facilitado por FREMAP al centro concertado, en cumplimiento de la normativa de protección de datos.

En caso de urgencias sin ingreso el Centro Hospitalario deberá remitir al accidentado al Centro de FREMAP, indicado por esta Mutua, el primer día hábil para el seguimiento del proceso.

En los casos en que haya requerido ingreso hospitalario o intervención quirúrgica de urgencia para su control y seguimiento, se pondrá en conocimiento de la Mutua dentro de las primeras 24 horas.

7.1.2 Consultas de especialistas, pruebas diagnósticas complementarias e intervenciones quirúrgicas.

En cuanto al procedimiento de citaciones para consultas externas, pruebas diagnósticas y procedimientos quirúrgicos, en su caso con hospitalización, el personal de FREMAP se pondrá en contacto telefónicamente con el centro concertado para establecer el día y la hora de la cita, que FREMAP posteriormente comunicará al paciente.

- Las citaciones a consultas externas para las especialidades y la realización de las pruebas diagnósticas se realizarán por el adjudicatario en un tiempo máximo de 4 días laborables desde su solicitud.

- Las intervenciones quirúrgicas se programarán en un plazo máximo de 10 días laborables desde su solicitud.

En cuanto a la admisión del paciente, indicar que todos los datos necesarios para la perfecta identificación del paciente serán facilitados por FREMAP, dado que son los Centros de esta Mutua los que remiten al paciente a la realización de las actuaciones (consultas, pruebas e intervenciones quirúrgicas).

7.2 Protocolo específico de actuación sanitaria

7.2.1 Urgencias

- El facultativo que atienda al paciente deberá obligatoriamente entregar un informe al mismo por la asistencia de urgencias.

- En caso de urgencias sin ingreso el Centro Hospitalario remitirá de inmediato al accidentado al Centro de FREMAP de referencia, en todo caso el primer día hábil. Así mismo, remitirá informe al servicio médico de FREMAP, tomando las medidas de seguridad pertinentes.

7.2.2 Consultas de especialistas, pruebas diagnósticas complementarias

- Los informes del especialista, así como los resultados de las pruebas complementarias, deberán enviarse al centro peticionario de la consulta/prueba de FREMAP en un plazo máximo de 72 horas laborables. Estos informes no deberán ser manuscritos.

- En caso de urgencia los referidos informes, deberán enviarse al centro peticionario de la consulta/prueba de FREMAP en un plazo de 48 horas laborables.

7.2.3 Intervenciones quirúrgicas y hospitalización

- El facultativo deberá elaborar un informe de alta por cada paciente hospitalizado que cause alta hospitalaria. Dicho informe de alta será entregado en mano al paciente o, en su caso al familiar autorizado o tutor legal en el momento que se produzca el alta, en cumplimiento de lo recogido en la **Orden 6/1984 de 6 de Septiembre de Ministerio de Sanidad y Consumo.**

  Los profesionales del centro concertado adjudicatario emitirán cuantos informes sean necesarios y solicitados por los servicios médicos de FREMAP.

- El licitador garantizará a FREMAP la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto por la mutua.

7.2.4 Transmisión de la información a FREMAP

De forma general, el envio de información se realizará vía correo electrónico, y la misma se enviará adoptando las medidas de seguridad pertinentes, esto es, de forma encriptada. Para aquellos casos que no se puedan enviar por este medio, ya sea por capacidad o por cualquier otra cuestión, el adjudicatario remitirá a FREMAP la información en soporte CD, preferiblemente mediante mensajería en sobre cerrado, el cual deerá dirigirse a los Servicios Médicos peticionarios de FREMAP, esto es, cualquier centro que esté dentro de la zona de influencia para cada uno de los lotes.

Alternativamente, FREMAP está trabajando en la implantación de canales telemáticos para la entrega de informes y pruebas solicitadas. Una vez estén en funcionamiento FREMAP se pondrá en contacto con el adjudicatario para la puesta en marcha de este sistema telemático.

7.3 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal, respecto de la información y documentación clínica

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones a la normativa en materia de protección de datos, que exista o se promulgue en un futuro a tal efecto. Igualmente se somete a los preceptos de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

- Informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable y la finalidad del tratamiento de sus datos y el procedimiento para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Sede Social de FREMAP (Carretera de Pozuelo, 61, Majadahonda, Madrid), así como recabar su consentimiento para dicho tratamiento, mediante la firma del documento modelo de FREMAP destinado a dichos fines. Dicho documento será facilitado por FREMAP al centro sanitario contratado.

- Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.
- Manifiesta conocer el carácter estrictamente confidencial y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, conforme determina la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, obligándose expresamente:

    - A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
    - A acceder únicamente a aquéllos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
    - A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
    - A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
    - A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
    - A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
    - A devolver a la mutua o destruir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, garantizando plenamente la devolución de los datos necesarios y la destrucción de aquellos que no lo sean, todo ello, salvo que exista un mandato legal en otro sentido. El encargado del tratamiento podrá conservar copia de los datos debidamente bloqueados en tanto pudieran derivarse responsabilidades con el responsable del tratamiento.

- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, Ley Orgánica de Protección de Datos y normas de desarrollo.

A los efectos de lo señalado en este apartado, la entidad concertada será responsable en caso de:

a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.

b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del concierto.

c) No adoptar medidas técnicas y organizativas que requiera la información que vaya a ser tratada, de acuero con lo previsto en el Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos.

Asimismo responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

7.4 Prevención de riesgos laborales

En materia de prevención de riesgos laborales, atendiendo al objeto de la contratación, en aquellos casos en los que el personal propio o contratado por FREMAP preste servicio en las instalaciones del centro adjudicatario, se podrá requerir:

- Normas de prevención de riesgos laborales de la empresa principal, en las que se incluyan medidas de actuación en caso de emergencia.
- Los riesgos asociados a las características de las instalaciones y de los equipos de trabajo que se ponen a disposición del personal de FREMAP para que realice su trabajo:
  - Tipo y características de los sistemas de ventilación, en quirófanos
  - Nivel de exposición a compuestos químicos (gases anestésicos) y a radiaciones ionizantes, en quirófanos
  - Relación y certificados de mantenimiento de los equipos de trabajo.

8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre,** por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es el objeto del contrato establecido en el presente pliego. **Para ello, una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autonómico,** que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para la entrada en vigor del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga del **informe favorable preceptivo** respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.

En aquellos casos, en los que **el mencionado informe resulte desfavorable** por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto por motivos que no puedan ser subsanados, el mismo no entrará en vigor y quedará automáticamente resuelto, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que **se emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo que no sea imputable a FREMAP**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará con un **plazo máximo de seis meses**, desde que se conoce la circunstancia de la que deriva dicho retraso, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el organismo autonómico con el fin de que el mismo emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de seis meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato podrá ser resuelto en las mismas condiciones descritas anteriormente.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.

FREMAP facilitará al adjudicatario detalle del protocolo de funcionamiento para la ejecución del contrato, así como su control y seguimiento, siendo responsabilidad del adjudicatario la comunicación a FREMAP de cualquier incidencia que se presente, que a título de ejemplo:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas
- Incidencias que se desarrollen con el paciente durante la asistencia prestada.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria designará dos **responsables del contrato**:

1. **Responsable médico del contrato** que se encargue de coordinar y hacer cumplir el protocolo de actuación sanitaria facilitado por parte de FREMAP y de tratar y remitir cualquier información de cuantas cuestiones sanitarias pudieran surgir entre la Mutua y el Centro concertado.

2. **Responsable económico administrativo** que se encargue de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, o de cualquier otra índole, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

Así mismo, FREMAP designará los correspondientes **responsables de contrato.**

10.ANEXOS

ANEXO I. CONSUMO ESTIMADO

El **consumo estimado** para la duración inicial del contrato (dos años), para cada uno de los lotes, es el que se detalla a continuación:

LOTE 1.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES PARA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE A CORUÑA

SERVICIO	CONSUMO ESTIMADO
Urgencias	**700**
Hospitalización	**800**
Estancias en UCI	**16**
Enfermería	**650**
INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	
Grupo 0	**76**
Grupo I	**50**
Grupo II	**80**
Grupo III	**100**
Grupo IV	**152**
Grupo V	**80**
Grupo VI	**24**
CONSULTAS DE ESPECIALISTAS	

Primeras Consultas		**1.300**
Consultas Sucesivas		**3.000**
PRUEBAS DIAGNÓSTICAS U OTRAS ACTUACIONES DE CADA ESPECIALIDAD		
Alergología (U.6)	**Test Epicutáneo**	**6**
	Test Cutáneo (Prick Test)	**10**
	Test Provocación con Utillaje	**4**
Cardiología (U.7)	**Prueba de esfuerzo cardiaca**	**30**
	Holter cardiaco	**6**
	Pruebas DMD	**4**
	Electrocardiograma	**70**
	Eco Doppler	**20**
	Ecocardiograma	**10**
Neumología (U.16)	**Pruebas Broncodilatación**	**30**
	Espirometría	**20**
Neurofisiología (U.18)	**Electromiografías**	**280**
Anestesia y Reanimación (U.35)	**Consultas preanestesista**	**504**
Angiología y Cirugía Vascular (U.39)	**Pruebas Doppler**	**32**
Anatomía Patológica (U.77)	**Biopsia**	**10**

LOTE 2.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES PARA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE FERROL

SERVICIO	CONSUMO ESTIMADO
Urgencias	**600**
Hospitalización	**100**
Estancias en UCI	**4**
Enfermería	**40**
INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	
Grupo 0	**16**
Grupo I	**16**
Grupo II	**10**
Grupo III	**20**
Grupo IV	**10**
Grupo V	**4**
Grupo VI	**10**
CONSULTAS DE ESPECIALISTAS	
Primeras Consultas	**220**
Consultas Sucesivas	**180**
PRUEBAS DIAGNÓSTICAS U OTRAS ACTUACIONES DE CADA ESPECIALIDAD	

Cardiología (U.7)	**Prueba de esfuerzo cardiaca**	**4**
	Holter cardiaco	**4**
	Electrocardiograma	**10**
	Eco Doppler	**20**
Aparato Digestivo (U.9)	**Endoscopia Digestiva**	**2**
Neumología (U.16)	**Espirometría**	**10**
Neurofisiología (U.18)	**Electromiograma Bilateral**	**30**
	Electromiograma Cuantificado	**30**
	Potenciales Evocados	**2**
Anestesia y Reanimación (U.35)	**Consultas preoperatorio**	**20**
Tratamiento del dolor (U.36)	**Tratamientos anestésicos**	**10**

LOTE 3.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES PARA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LUGO

SERVICIO	CONSUMO ESTIMADO
Urgencias	**400**
Hospitalización	**110**
Enfermería	**94**

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS		
Grupo 0		**8**
Grupo I		**12**
Grupo II		**32**
Grupo III		**40**
Grupo IV		**14**
Grupo V		**20**
Grupo VI		**18**
CONSULTAS DE ESPECIALISTAS		
Primeras Consultas		**964**
Consultas Sucesivas		**738**
PRUEBAS DIAGNÓSTICAS U OTRAS ACTUACIONES DE CADA ESPECIALIDAD		
Anestesia y Reanimación (U.35)	**Consultas preanestesista**	**110**
Angiología y Cirugía Vascular (U.39)	**Pruebas Doppler**	**42**
	Eco Doppler Arterial - Venoso - Vascular	**44**
Anatomía Patológica (U.77)	**Biopsia**	**200**

LOTE 4.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES PARA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE OURENSE

SERVICIO		CONSUMO ESTIMADO
Urgencias		**450**
Hospitalización		**64**
Estancias en UCI		**6**
Enfermería		**240**
INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS		
Grupo I		**8**
Grupo II		**4**
Grupo III		**6**
Grupo IV		**4**
Grupo V		**2**
Grupo VI		**2**
CONSULTAS DE ESPECIALISTAS		
Primeras Consultas		**300**
Consultas Sucesivas		**348**
PRUEBAS DIAGNÓSTICAS U OTRAS ACTUACIONES DE CADA ESPECIALIDAD		
Anestesia y Reanimación (U.35)	**Consultas preoperatorio**	**26**

LOTE 5.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES PARA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE PONTEVEDRA

SERVICIO	CONSUMO ESTIMADO
Urgencias	**400**
Hospitalización	**1.200**
Estancias en UCI	**24**
Enfermería	**300**
INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	
Grupo 0	**6**
Grupo I	**2**
Grupo II	**6**
Grupo III	**20**
Grupo IV	**24**
Grupo V	**10**
Grupo VI	**2**
CONSULTAS DE ESPECIALISTAS	
Primeras Consultas	**162**
Consultas Sucesivas	**338**

CONSULTAS DE ESPECIALISTAS - NEUROFISIOLOGÍA		
Consultas		**180**
PRUEBAS DIAGNÓSTICAS U OTRAS ACTUACIONES DE CADA ESPECIALIDAD		
Cardiología (U.7)	**Electrocardiograma**	**20**
	Eco Doppler	**30**
Aparato Digestivo (U.9)	**Ecografía**	**200**
Anestesia y Reanimación (U.35)	**Consultas preoperatorio**	**70**
Otorrinolaringología (U.52)	**Audiometría**	**12**

LOTE 6.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES PARA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

SERVICIO	CONSUMO ESTIMADO
Urgencias	**800**
Hospitalización	**350**
Estancias en UCI	**10**
Enfermería	**20**
INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	
Grupo 0	**30**
Grupo I	**4**

Grupo II		**10**
Grupo III		**20**
Grupo IV		**14**
Grupo V		**10**
Grupo VI		**4**
Grupo VII		**2**
Grupo VIII		**2**
CONSULTAS DE ESPECIALISTAS		
Primeras Consultas		**310**
Consultas Sucesivas		**300**
CONSULTAS DE ESPECIALISTAS - NEUROCIRUGÍA		
Primeras Consultas		**14**
Consultas Sucesivas		**4**
PRUEBAS DIAGNÓSTICAS U OTRAS ACTUACIONES DE CADA ESPECIALIDAD		
Alergología (U.6)	**Espirometría**	**8**
Cardiología (U.7)	**Prueba de esfuerzo cardiaca**	**2**
	Electrocardiograma	**70**
	Ecocardiograma	**12**

Neurofisiología (U.18)	**Electromiografías**	**140**
Ginecología (U.26)	**Ecografía**	**2**
	Ecografía Mamaria	**6**
Anestesia y Reanimación (U.35)	**Consultas preoperatorio**	**82**
Angiología y Cirugía Vascular (U.39)	**Eco Doppler Arterial - Venoso - Vascular**	**20**
Otorrinolaringología (U.52)	**Audiometría**	**16**

LOTE 7.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES PARA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE VIGO

SERVICIO	CONSUMO ESTIMADO
Urgencias	**1.600**
Hospitalización	**1.100**
Estancias en UCI	**160**
Enfermería	**240**
INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	
Grupo 0	**4**
Grupo I	**8**
Grupo II	**30**
Grupo III	**32**

Grupo IV		**20**
Grupo V		**8**
Grupo VI		**4**
CONSULTAS DE ESPECIALISTAS		
Primeras Consultas		**1.100**
Consultas Sucesivas		**1.400**
PRUEBAS DIAGNÓSTICAS U OTRAS ACTUACIONES DE CADA ESPECIALIDAD		
Alergología (U.6)	**Test Epicutáneo**	**90**
	Test Cutáneo (Prick Test)	**50**
	Test Provocación Alto Riesgo	**20**
	Espirometría	**20**
Dermatología (U.8)	**Cricirugía**	**10**
	Biopsia Cutánea	**20**
Medicina Interna (U.13)	**Punción Lumbar**	**4**
	Paaf	**2**
	Artrocentresis	**4**
Neumología (U.16)	**Pruebas funcional + PBD**	**14**
	Estudio difusión DLCO	**18**

	Pruebas volúmenes pulmonares	**16**
	Pruebas Broncodilatación	**30**
	Espirometría	**20**
	Transferencia CO	**26**
Neurofisiología (U.18)	**Electromiografías**	**260**
	Electroneurograma	**30**
	ENG + EMG	**18**
Anestesia y Reanimación (U.35)	**Consultas preoperatorio**	**170**
Angiología y Cirugía Vascular (U.39)	**Pruebas Doppler**	**40**
Cirugía General y Aparato Digestivo (U.43)	**Extracción Cuerpos Extraños**	**4**
Rehabilitación (U.57)	**Rehabilitación Hospitalaria**	**60**
	Posturografía Diagnóstica	**10**
	Valoración Dinámica	**10**
Logopedia (U.61)	**Logoterapia**	**300**
Medicina Nuclear (U.87)	**Gammagrafías**	**40**

FREMAP, no se compromete a la solicitud del número de asistencias detalladas durante el período de vigencia del contrato, estando obligado el licitador a mantener el precio unitario ofertado para el servicio inicial.

Adicionalmente a estos servicios estimados, se prevé una bolsa para otras actuaciones no contempladas, para que cualquier actuación que no se encuentre incluida expresamente en el Pliego de la presente licitación y que el adjudicatario pueda proporcionarnos, pueda realizarse.

Por tanto, para la facturación de este tipo de actuaciones se prevé un porcentaje del presupuesto estimado para la duración inicial de cada uno de los lotes de la presente licitación, indicándose en el Anexo. Modelo de Oferta Económica, el importe correspondiente a cada uno de los lotes y en el presente Anexo I.

Dichas actuaciones se facturarán según lo indicado en el punto 4.3 del presente Pliego.

Los importes destinados a otras actuaciones no contempladas, para la duración inicial del contrato (dos años) son los siguientes:

NÚMERO DE LOTE	IMPORTE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS
1	**266.265,60 euros**
2	**50.614,00 euros**
3	**130.000,00 euros**
4	**49.446,00 euros**
5	**91.469,72 euros**
6	**72.000,00 euros**
7	**222.845,60 euros**

ANEXO II. ESPECIALIDADES

Se detallan a continuación las especialidades que configuran los distintos lotes de esta licitación:

LOTE 1.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES PARA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE A CORUÑA

TIPOS	ALCANCE DEL SERVICIO	ESPECIALIDADES
Unidades asistenciales mínimas requeridas	✓ *Urgencias 24 horas (al menos de forma localizada).* ✓ *Intervenciones quirúrgicas.* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.*	• Traumatología y cirugía ortopédica (U.55) • Medicina General (U.1) / Medicina Interna (U.13) • Anestesia y reanimación (U.35)
	✓ *Intervenciones quirúrgicas.* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.*	• Alergología (U.6) • Cardiología (U.7) • Dermatología (U.8) • Neumología (U.16) • Neurofisiología (U.18) • Tratamiento del dolor (U.36) • Angiología y cirugía vascular (U.39) • Cirugía General y Aparato digestivo (U.43) • Cirugía maxilofacial (U.45) • Cirugía plástica y reparadora (U.46) • Otorrinolaringología (U.52) • Anatomía patológica (U.77)
	✓ *Unidad de Cuidados Intensivos.*	• Medicina intensiva (U.37) / Otras unidades asistenciales – Unidad de Cuidados Especiales (U.900)

Unidades asistenciales Adicionales (a valorar)	✓ *Intervenciones quirúrgicas (en los casos que proceda).* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.*	***Grupo A*** o Odontología/Estomatología (U.44) o Neurocirugía (U.49) o Oftalmología (U.50) ***Grupo B*** o Rehabilitación (U.57) o Psiquiatría (U.69) o Psicología (U.70) / Otras unidades asistenciales – Psicología (U.900) ***Grupo C*** o Urología (U.53) o Logopedia (U.61) ***Grupo D*** o Aparato digestivo (U.9) o Endocrinología (U.10) o Neurología (U.17) o Reumatología (U.24) o Ginecología (U.26) o Cirugía torácica (U.42) o Foniatría (U.62) o Medicina nuclear (U.87)

En relación al alcance del servicio requerido para cada especialidad, se deberá cumplir lo establecido en el punto 4 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan las condiciones de cada actuación. Asimismo, el adjudicatario deberá contar con todas las especialidades relacionadas con lo expuesto en el punto 4 (urgencias, enfermería…) con el fin de garantizar una atención adecuada.

Además, para aquellas especialidades que por su carácter quirúrgico requieran de actuaciones que conlleven intervenciones, también se entenderá incluido como mínimo.

Para las especialidades que se oferten y que no tengan la consideración de minimas, el adjudicatario deberá contar también con las correspondientes acreditaciones/autorizaciones por parte de la autoridad sanitaria correspondiente para el centro o centros ofertados donde se realicen.

LOTE 2.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES PARA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE FERROL

TIPOS	ALCANCE DEL SERVICIO	ESPECIALIDADES
Unidades asistenciales mínimas requeridas	✓ *Urgencias 24 horas (al menos de forma localizada).* ✓ *Intervenciones quirúrgicas.* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.*	• Traumatología y cirugía ortopédica (U.55) • Medicina General (U.1) / Medicina Interna (U.13) • Anestesia y reanimación (U.35)
	✓ *Intervenciones quirúrgicas.* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.*	• Cardiología (U.7) • Dermatología (U.8) • Aparato digestivo (U.9) • Neumología (U.16) • Neurología (U.17) • Neurofisiología (U.18) • Reumatología (U.24) • Ginecología (U.26) • Tratamiento del dolor (U.36) • Angiología y cirugía vascular (U.39) • Cirugía General y Aparato digestivo (U.43) • Cirugía plástica y reparadora (U.46) • Neurocirugía (U.49) • Oftalmología (U.50) • Otorrinolaringología (U.52) • Urología (U.53) • Rehabilitación (U.57)
	✓ *Unidad de Cuidados Intensivos.*	• Medicina intensiva (U.37) / Otras unidades asistenciales – Unidad de Cuidados Especiales (U.900)

Unidades asistenciales Adicionales (a valorar)	✓ *Intervenciones quirúrgicas (en los casos que proceda).* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.*	***Grupo A*** o Odontología/Estomatología (U.44) o Cirugía maxilofacial (U.45) ***Grupo B*** o Alergología (U.6) o Psiquiatría (U.69) o Psicología (U.70) / Otras unidades asistenciales – Psicología (U.900) ***Grupo C*** o Logopedia (U.61) o Anatomía patológica (U.77) ***Grupo D*** o Endocrinología (U.10) o Cirugía torácica (U.42) o Foniatría (U.62) o Medicina nuclear (U.87)

En relación al alcance del servicio requerido para cada especialidad, se deberá cumplir lo establecido en el punto 4 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan las condiciones de cada actuación. Asimismo, el adjudicatario deberá contar con todas las especialidades relacionadas con lo expuesto en el punto 4 (urgencias, enfermería…) con el fin de garantizar una atención adecuada.

Además, para aquellas especialidades que por su carácter quirúrgico requieran de actuaciones que conlleven intervenciones, también se entenderá incluido como mínimo.

Para las especialidades que se oferten y que no tengan la consideración de minimas, el adjudicatario deberá contar también con las correspondientes acreditaciones/autorizaciones por parte de la autoridad sanitaria correspondiente para el centro o centros ofertados donde se realicen.

LOTE 3.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES PARA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LUGO

TIPOS	ALCANCE DEL SERVICIO	ESPECIALIDADES
Unidades asistenciales mínimas requeridas	✓ *Urgencias 24 horas (al menos de forma localizada).* ✓ *Intervenciones quirúrgicas.* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.*	• Traumatología y cirugía ortopédica (U.55) • Medicina General (U.1) / Medicina Interna (U.13) • Anestesia y reanimación (U.35)
	✓ *Intervenciones quirúrgicas.* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.*	• Angiología y cirugía vascular (U.39) • Cirugía General y Aparato digestivo (U.43) • Otorrinolaringología (U.52) • Urología (U.53) • Anatomía patológica (U.77)
Unidades asistenciales Adicionales (a valorar)	✓ *Intervenciones quirúrgicas (en los casos que proceda).* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.*	***Grupo A*** o Cardiología (U.7) o Dermatología (U.8) o Odontología/Estomatología (U.44) o Cirugía maxilofacial (U.45) o Cirugía plástica y reparadora (U.46) o Neurocirugía (U.49) o Oftalmología (U.50) ***Grupo B*** o Alergología (U.6) o Tratamiento del dolor (U.36) o Rehabilitación (U.57)

		o Psiquiatría (U.69) o Psicología (U.70) / Otras unidades asistenciales – Psicología (U.900) ***Grupo C*** o Neumología (U.16) o Neurofisiología (U.18) o Logopedia (U.61) ***Grupo D*** o Aparato digestivo (U.9) o Endocrinología (U.10) o Neurología (U.17) o Reumatología (U.24) o Ginecología (U.26) o Medicina intensiva (U.37) / Otras unidades asistenciales – Unidad de Cuidados Especiales (U.900) o Cirugía torácica (U.42) o Foniatría (U.62) o Medicina nuclear (U.87)

En relación al alcance del servicio requerido para cada especialidad, se deberá cumplir lo establecido en el punto 4 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan las condiciones de cada actuación. Asimismo, el adjudicatario deberá contar con todas las especialidades relacionadas con lo expuesto en el punto 4 (urgencias, enfermería…) con el fin de garantizar una atención adecuada.

Además, para aquellas especialidades que por su carácter quirúrgico requieran de actuaciones que conlleven intervenciones, también se entenderá incluido como mínimo.

Para las especialidades que se oferten y que no tengan la consideración de minimas, el adjudicatario deberá contar también con las correspondientes acreditaciones/autorizaciones por parte de la autoridad sanitaria correspondiente para el centro o centros ofertados donde se realicen.

LOTE 4.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES PARA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE OURENSE

TIPOS	ALCANCE DEL SERVICIO	ESPECIALIDADES
Unidades asistenciales mínimas requeridas	✓ *Urgencias 24 horas (al menos de forma localizada).* ✓ *Intervenciones quirúrgicas.* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.*	• Traumatología y cirugía ortopédica (U.55) • Medicina General (U.1) / Medicina Interna (U.13) • Anestesia y reanimación (U.35)
	✓ *Intervenciones quirúrgicas.* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.*	• Tratamiento del dolor (U.36) • Cirugía General y Aparato digestivo (U.43) • Neurocirugía (U.49) • Anatomía patológica (U.77)
	✓ *Unidad de Cuidados Intensivos.*	• Medicina intensiva (U.37) / Otras unidades asistenciales – Unidad de Cuidados Especiales (U.900)
Unidades asistenciales Adicionales (a valorar)	✓ *Intervenciones quirúrgicas (en los casos que proceda).* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.*	***Grupo A*** o Cardiología (U.7) o Dermatología (U.8) o Odontología/Estomatología (U.44) o Cirugía maxilofacial (U.45) o Cirugía plástica y reparadora (U.46) o Oftalmología (U.50) o Otorrinolaringología (U.52)

		Grupo B o Alergología (U.6) o Angiología y cirugía vascular (U.39) o Rehabilitación (U.57) o Psiquiatría (U.69) o Psicología (U.70) / Otras unidades asistenciales – Psicología (U.900) ***Grupo C*** o Neumología (U.16) o Neurofisiología (U.18) o Urología (U.53) o Logopedia (U.61) ***Grupo D*** o Aparato digestivo (U.9) o Endocrinología (U.10) o Neurología (U.17) o Reumatología (U.24) o Ginecología (U.26) o Cirugía torácica (U.42) o Foniatría (U.62) o Medicina nuclear (U.87)

En relación al alcance del servicio requerido para cada especialidad, se deberá cumplir lo establecido en el punto 4 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan las condiciones de cada actuación. Asimismo, el adjudicatario deberá contar con todas las especialidades relacionadas con lo expuesto en el punto 4 (urgencias, enfermería…) con el fin de garantizar una atención adecuada.

Además, para aquellas especialidades que por su carácter quirúrgico requieran de actuaciones que conlleven intervenciones, también se entenderá incluido como mínimo.

Para las especialidades que se oferten y que no tengan la consideración de minimas, el adjudicatario deberá contar también con las correspondientes acreditaciones/autorizaciones por parte de la autoridad sanitaria correspondiente para el centro o centros ofertados donde se realicen.

LOTE 5.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES PARA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE PONTEVEDRA

<table>
<tr><th>TIPOS</th><th>ALCANCE DEL SERVICIO</th><th>ESPECIALIDADES</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Unidades asistenciales mínimas requeridas</td><td>✓ Urgencias 24 horas (al menos de forma localizada).
✓ Intervenciones quirúrgicas.
✓ Consultas de especialistas.
✓ Pruebas de diagnóstico complementarias.</td><td>• Traumatología y cirugía ortopédica (U.55)
• Medicina General (U.1) / Medicina Interna (U.13)
• Anestesia y reanimación (U.35)</td></tr>
<tr><td>✓ Intervenciones quirúrgicas.
✓ Consultas de especialistas.
✓ Pruebas de diagnóstico complementarias.</td><td>• Alergología (U.6)
• Cardiología (U.7)
• Dermatología (U.8)
• Aparato digestivo (U.9)
• Endocrinología (U.10)
• Neumología (U.16)
• Neurología (U.17)
• Neurofisiología (U.18)
• Reumatología (U.24)
• Ginecología (U.26)
• Angiología y cirugía vascular (U.39)
• Cirugía General y Aparato digestivo (U.43)
• Oftalmología (U.50)
• Otorrinolaringología (U.52)
• Urología (U.53)
• Rehabilitación (U.57)
• Logopedia (U.61)
• Foniatría (U.62)
• Psiquiatría (U.69)
• Psicología (U.70) / Otras unidades asistenciales – Psicología (U.900)
• Anatomía patológica (U.77)</td></tr>
</table>

	✓ *Unidad de Cuidados Intensivos.*	• Medicina intensiva (U.37) / Otras unidades asistenciales – Unidad de Cuidados Especiales (U.900)
Unidades asistenciales Adicionales (a valorar)	✓ *Intervenciones quirúrgicas (en los casos que proceda).* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.*	***Grupo A*** o Odontología/Estomatología (U.44) o Cirugía maxilofacial (U.45) o Cirugía plástica y reparadora (U.46) o Neurocirugía (U.49) ***Grupo B*** o Tratamiento del dolor (U.36) ***Grupo D*** o Cirugía torácica (U.42) o Medicina nuclear (U.87)

En relación al alcance del servicio requerido para cada especialidad, se deberá cumplir lo establecido en el punto 4 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan las condiciones de cada actuación. Asimismo, el adjudicatario deberá contar con todas las especialidades relacionadas con lo expuesto en el punto 4 (urgencias, enfermería…) con el fin de garantizar una atención adecuada.

Además, para aquellas especialidades que por su carácter quirúrgico requieran de actuaciones que conlleven intervenciones, también se entenderá incluido como mínimo.

Para las especialidades que se oferten y que no tengan la consideración de minimas, el adjudicatario deberá contar también con las correspondientes acreditaciones/autorizaciones por parte de la autoridad sanitaria correspondiente para el centro o centros ofertados donde se realicen.

LOTE 6.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES PARA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

TIPOS	ALCANCE DEL SERVICIO	ESPECIALIDADES
Unidades asistenciales mínimas requeridas	✓ *Urgencias 24 horas (al menos de forma localizada).* ✓ *Intervenciones quirúrgicas.* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.*	• Traumatología y cirugía ortopédica (U.55) • Medicina General (U.1) / Medicina Interna (U.13) • Anestesia y reanimación (U.35)
	✓ *Intervenciones quirúrgicas.* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.*	• Alergología (U.6) • Cardiología (U.7) • Dermatología (U.8) • Aparato digestivo (U.9) • Endocrinología (U.10) • Neumología (U.16) • Neurología (U.17) • Neurofisiología (U.18) • Reumatología (U.24) • Ginecología (U.26) • Tratamiento del dolor (U.36) • Angiología y cirugía vascular (U.39) • Cirugía General y Aparato digestivo (U.43) • Cirugía maxilofacial (U.45) • Cirugía plástica y reparadora (U.46) • Neurocirugía (U.49) • Oftalmología (U.50) • Otorrinolaringología (U.52) • Urología (U.53) • Rehabilitación (U.57) • Logopedia (U.61) • Foniatría (U.62) • Psiquiatría (U.69) • Psicología (U.70) / Otras unidades asistenciales – Psicología (U.900) • Anatomía patológica (U.77)

	✓ *Unidad de Cuidados Intensivos.*	• Medicina intensiva (U.37) / Otras unidades asistenciales – Unidad de Cuidados Especiales (U.900)
Unidades asistenciales Adicionales (a valorar)	✓ *Intervenciones quirúrgicas (en los casos que proceda).* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.*	***Grupo A*** o Odontología/Estomatología (U.44) ***Grupo D*** o Cirugía torácica (U.42) o Medicina nuclear (U.87)

En relación al alcance del servicio requerido para cada especialidad, se deberá cumplir lo establecido en el punto 4 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan las condiciones de cada actuación. Asimismo, el adjudicatario deberá contar con todas las especialidades relacionadas con lo expuesto en el punto 4 (urgencias, enfermería…) con el fin de garantizar una atención adecuada.

Además, para aquellas especialidades que por su carácter quirúrgico requieran de actuaciones que conlleven intervenciones, también se entenderá incluido como mínimo.

Para las especialidades que se oferten y que no tengan la consideración de minimas, el adjudicatario deberá contar también con las correspondientes acreditaciones/autorizaciones por parte de la autoridad sanitaria correspondiente para el centro o centros ofertados donde se realicen.

LOTE 7.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES PARA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE VIGO

TIPOS	ALCANCE DEL SERVICIO	ESPECIALIDADES
Unidades asistenciales mínimas requeridas	✓ *Urgencias 24 horas (al menos de forma localizada).* ✓ *Intervenciones quirúrgicas.* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.*	• Traumatología y cirugía ortopédica (U.55) • Medicina General (U.1) / Medicina Interna (U.13) • Anestesia y reanimación (U.35)
	✓ *Intervenciones quirúrgicas.* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.*	• Alergología (U.6) • Cardiología (U.7) • Dermatología (U.8) • Neumología (U.16) • Neurofisiología (U.18) • Angiología y cirugía vascular (U.39) • Cirugía General y Aparato digestivo (U.43) • Cirugía maxilofacial (U.45) • Cirugía plástica y reparadora (U.46) • Neurocirugía (U.49) • Otorrinolaringología (U.52) • Rehabilitación (U.57) • Logopedia (U.61) • Foniatría (U.62) • Medicina nuclear (U.87)
Unidades asistenciales Adicionales (a valorar)	✓ *Intervenciones quirúrgicas (en los casos que proceda).* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.*	***Grupo A*** o Odontología/Estomatología (U.44) o Oftalmología (U.50)

		Grupo B o Tratamiento del dolor (U.36) o Psiquiatría (U.69) o Psicología (U.70) / Otras unidades asistenciales – Psicología (U.900) ***Grupo C*** o Urología (U.53) o Anatomía patológica (U.77) ***Grupo D*** o Aparato digestivo (U.9) o Endocrinología (U.10) o Neurología (U.17) o Reumatología (U.24) o Ginecología (U.26) o Medicina intensiva (U.37) / Otras unidades asistenciales – Unidad de Cuidados Especiales (U.900) o Cirugía torácica (U.42)

En relación al alcance del servicio requerido para cada especialidad, se deberá cumplir lo establecido en el punto 4 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan las condiciones de cada actuación. Asimismo, el adjudicatario deberá contar con todas las especialidades relacionadas con lo expuesto en el punto 4 (urgencias, enfermería…) con el fin de garantizar una atención adecuada.

Además, para aquellas especialidades que por su carácter quirúrgico requieran de actuaciones que conlleven intervenciones, también se entenderá incluido como mínimo.

Para las especialidades que se oferten y que no tengan la consideración de minimas, el adjudicatario deberá contar también con las correspondientes acreditaciones/autorizaciones por parte de la autoridad sanitaria correspondiente para el centro o centros ofertados donde se realicen.